

**PROYECTO DE ACUERDO LOCAL No.**

( \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ DE 2025)

**“ACUERDO LOCAL POR EL BIENESTAR, LA DIGNIDAD Y EL  
ENVEJECIMIENTO ACTIVO DE LAS PERSONAS MAYORES: ¡VIVE Y  
TRANSFORMA TU CAMINO CON PROPÓSITO DE DIGNIDAD!”**

**MEMORANDO**

**PARA:** Junta Administradora Local de Kennedy

**DE:** John Fernando Ramírez Castillo

**ASUNTO:** Radicación de Proyecto de Acuerdo Local para la persona mayor

En atención al procedimiento establecido y con el propósito de que surta el trámite correspondiente, me permito radicar el Proyecto de Acuerdo Local titulado: “**ACUERDO LOCAL POR EL BIENESTAR, LA DIGNIDAD Y EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO DE LAS PERSONAS MAYORES: ¡VIVE Y TRANSFORMA TU CAMINO CON PROPÓSITO DE DIGNIDAD!**”, junto con su respectiva exposición de motivos y el soporte jurídico que lo fundamenta.

Cordialmente.

**JOHN FERNANDO RAMÍREZ CASTILLO**

Edil de Kennedy Partido Alianza Verde

Autor

## **PROYECTO DE ACUERDO LOCAL No.**

**( \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ DE 2025)**

**“ACUERDO LOCAL POR EL BIENESTAR, LA DIGNIDAD Y EL  
ENVEJECIMIENTO ACTIVO DE LAS PERSONAS MAYORES: ¡VIVE Y  
TRANSFORMA TU CAMINO CON PROPÓSITO DE DIGNIDAD!”**

### **1. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO**

El presente Acuerdo tiene como objeto establecer y fortalecer el conjunto de acciones, programas y estrategias orientadas a la promoción, protección y garantía de los derechos de las personas mayores de la Localidad de Kennedy, con enfoque de envejecimiento digno, activo y saludable. Para tal fin, se impulsarán iniciativas de participación incidente, bienestar integral, reconocimiento sociocultural, integración intergeneracional, autonomía económica y fortalecimiento de capacidades, articuladas con las políticas distritales y nacionales vigentes. Asimismo, este Acuerdo busca promover entornos accesibles, seguros y protectores, así como mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan mejorar de manera continua la calidad de vida de la población mayor en el territorio.

### **2. SUSTENTO JURÍDICO DE LA INICIATIVA**

#### **ORDEN INTERNACIONAL**

##### **Declaración Universal de los Derechos Humanos.**

El numeral 10 del artículo 25 " Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad".

## **PROYECTO DE ACUERDO LOCAL No.**

( \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ DE 2025)

### **“ACUERDO LOCAL POR EL BIENESTAR, LA DIGNIDAD Y EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO DE LAS PERSONAS MAYORES: ¡VIVE Y TRANSFORMA TU CAMINO CON PROPÓSITO DE DIGNIDAD!”**

El Protocolo Adicional de la Convención Interamericana de Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "*Protocolo de San Salvador*" (1988), ratificado por Colombia mediante la Ley 319 de 1996, establece en el artículo 17, "Protección de los ancianos" que: *"Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los estados partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a: a) Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas. b) Ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos c) Estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos."*

La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, adoptada en Washington, el 15 de junio de 2015 y ratificada por el Estado Colombiano mediante la Ley 2055 de 2020, define que la «*Persona mayor*»: es «aquella de 60 años o más, salvo que la ley interna determine una edad base menor o mayor, siempre que esta no sea superior a los 65 años. Este concepto incluye, entre otros, el de persona adulta mayor». Asimismo, en virtud del artículo 29 de dicho instrumento, Colombia ha de observar que: *«Los Estados Parte tomarán todas las medidas específicas que sean necesarias para garantizar la integridad y los derechos de la persona mayor en situaciones de riesgo, incluidas situaciones de conflicto armado, emergencias humanitarias y desastres, de conformidad con las normas de derecho internacional, en particular del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario».*

## **PROYECTO DE ACUERDO LOCAL No.**

**( \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ DE 2025)**

### **“ACUERDO LOCAL POR EL BIENESTAR, LA DIGNIDAD Y EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO DE LAS PERSONAS MAYORES: ¡VIVE Y TRANSFORMA TU CAMINO CON PROPÓSITO DE DIGNIDAD!”**

La Corte Constitucional, en la Sentencia C-395 del 18 de noviembre de 2021, al evaluar la constitucionalidad del artículo 29 la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores y los deberes de los Estados Parte, concluyó que «... *esta disposición no encuentra ningún tipo de contradicción con la Constitución Política, sino que, por el contrario, recaba en la protección especial que debe brindarse a las personas mayores de edad. Sobre todo, cuando se presentan circunstancias como el conflicto armado, las emergencias humanitarias o desastres que producen escenarios de mayor vulnerabilidad, en los que las personas mayores tienen un riesgo adicional de afectación a sus garantías fundamentales. Por ello, resulta legítimo a la luz del Texto Superior que los Estados deban adoptar atención específica a las necesidades de esta población ante la ocurrencia de ese tipo de situaciones, y por lo tanto se declarará exequible el artículo».*

Que, sumado a lo anterior, otros instrumentos aprobados por la Asamblea general de la OEA también han identificado la necesidad de proteger de manera especial a las personas de mayor edad. Por ejemplo, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) , en su artículo 9º prevé la obligación de los Estados de tener especial consideración por la situación de vulnerabilidad de la mujer «anciana»; y la Resolución de la Asamblea General de la OEA sobre la situación de los refugiados, repatriados y desplazados internos en las Américas, en su párrafo 4, señala la necesidad de intensificar los esfuerzos de los Estados por buscar soluciones para solventar las necesidades específicas de los ancianos.

### **ORDEN NACIONAL**

#### **Constitución Política de 1991**

**PROYECTO DE ACUERDO LOCAL No.**

( \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ DE 2025)

**“ACUERDO LOCAL POR EL BIENESTAR, LA DIGNIDAD Y EL  
ENVEJECIMIENTO ACTIVO DE LAS PERSONAS MAYORES: ¡VIVE Y  
TRANSFORMA TU CAMINO CON PROPÓSITO DE DIGNIDAD!”**

**Artículo 2.** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

**Artículo 13.** Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Artículos 93 y 94 de la Constitución Política, establecen que los derechos y deberes en ella consagrados, se deben interpretar de conformidad con los tratados y acuerdos internacionales vigentes y que su enunciación no debe entenderse como negación de otros inherentes al ser humano que no figuren en ellos.

## **PROYECTO DE ACUERDO LOCAL No.**

( \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ DE 2025)

### **“ACUERDO LOCAL POR EL BIENESTAR, LA DIGNIDAD Y EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO DE LAS PERSONAS MAYORES: ¡VIVE Y TRANSFORMA TU CAMINO CON PROPÓSITO DE DIGNIDAD!”**

El artículo 46 de la Constitución Política preceptúa que: "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".

#### **ORDEN LEGAL**

La **Ley 1251 de 2008** «*Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores*», contempla: «*Artículo 11. Protección y cuidado especial. Para efectos de la presente ley, se consideran grupos que merecen especial protección y cuidado a los adultos mayores: [...] d) Población desplazada: se determinarán acciones especiales para los adultos mayores en condición de desplazamiento*».

La Sentencia T-106 de 2015, la Corte constitucional señaló que «...los adultos mayores deben ser receptores de una protección reforzada por parte de todas las entidades que integran el Estado. Al igual que con las personas con disminuciones físicas y psíquicas, esta obligación se deriva de un mandato constitucional enmarcado en el artículo 46. Con esto, el Constituyente reconoce que los adultos mayores están en un estado de debilidad manifiesta que hace que, en virtud del deber de solidaridad, requieran de la ayuda de la sociedad y el Estado para así garantizar su integridad, su salud y su dignidad humana».

**Ley 1251 de 2008**, Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores. **Artículo 1.** Objeto. La presente ley tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de

**PROYECTO DE ACUERDO LOCAL No.**

( \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ DE 2025)

**“ACUERDO LOCAL POR EL BIENESTAR, LA DIGNIDAD Y EL  
ENVEJECIMIENTO ACTIVO DE LAS PERSONAS MAYORES: ¡VIVE Y  
TRANSFORMA TU CAMINO CON PROPÓSITO DE DIGNIDAD!”**

las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia.

**Ley 1850 de 2017.** Medidas de protección al adulto mayor en Colombia. Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009 y 599 de 2000, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones.

**Artículo 3°.** Modifíquese el artículo 229 de la Ley 599 de 2000, el cual quedará así: **Artículo 229.** Violencia intrafamiliar. El que maltrate física o sicológicamente a cualquier miembro de su núcleo familiar, incurirá, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor, en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años. *La pena se aumentará de la mitad a las tres cuartas partes* cuando la conducta recaiga sobre un menor, una mujer, *una persona mayor de sesenta (60) años* o que se encuentre en incapacidad o disminución física, sensorial y psicológica o quien se encuentre en estado de indefensión. Parágrafo. A la misma pena quedará sometido quien, no siendo miembro del núcleo familiar, sea encargado del cuidado de uno o varios miembros de una familia y realice alguna de las conductas descritas en el presente artículo. (...)

**Artículo 5°.** Adíjuese el siguiente artículo a la Ley 599 de 2000: Artículo 229A. Maltrato por descuido, negligencia o abandono en persona mayor de 60 años. *El que someta a condición de abandono y descuido a persona mayor, con 60 años de edad o más,* genere afectación en sus necesidades de higiene, vestuario, alimentación y salud, *incurrirá en*

## **PROYECTO DE ACUERDO LOCAL No.**

( \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ DE 2025)

**“ACUERDO LOCAL POR EL BIENESTAR, LA DIGNIDAD Y EL  
ENVEJECIMIENTO ACTIVO DE LAS PERSONAS MAYORES: ¡VIVE Y  
TRANSFORMA TU CAMINO CON PROPÓSITO DE DIGNIDAD!”**

*prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y en multa de 1 a 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

### **ORDEN REGLAMENTARIO**

**Decreto 345 de 2010** “Por medio del cual se adopta la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital “. *Artículo 9º. Dimensiones, ejes y líneas.* La Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital se estructura a partir de las siguientes dimensiones: Vivir como se quiere en la vejez, vivir bien en la vejez, vivir sin humillaciones en la vejez y envejecer juntos y juntas. **3. Vivir sin humillaciones en la vejez.** Es la expresión de la intangibilidad de ciertos bienes no patrimoniales, como la integridad física, sicológica y moral de las personas mayores; *implica reconocer y respetar por parte de la familia, la sociedad y el Estado, el valor y lugar que deben tener las personas mayores,* restituyendo y garantizando su integridad cuando ésta ha sido vulnerada. (...)

### **ORDEN JURISPRUDENCIAL**

**Sentencia T-252/17 Corte Constitucional** reitera que “los adultos mayores son un grupo vulnerable, por ello han sido catalogados como sujetos de especial protección constitucional en múltiples sentencias de esta Corporación. Desde el punto de vista teórico, esto puede obedecer a los tipos de opresión, maltrato o abandono a los que puede llegar a estar sometida la población mayor, dadas las condiciones, físicas, económicas o sociológicas, que la diferencian de los otros tipos de colectivos o sujetos.”

### **3. JUSTIFICACIÓN**

## **PROYECTO DE ACUERDO LOCAL No.**

**( \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ DE 2025)**

### **“ACUERDO LOCAL POR EL BIENESTAR, LA DIGNIDAD Y EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO DE LAS PERSONAS MAYORES: ¡VIVE Y TRANSFORMA TU CAMINO CON PROPÓSITO DE DIGNIDAD!”**

Las personas mayores representan un pilar fundamental en la vida comunitaria, social, cultural y económica de la Localidad de Kennedy. Su experiencia acumulada, memoria histórica, saberes tradicionales, aportes laborales y su rol como formadores de nuevas generaciones constituyen un valor estratégico que demanda reconocimiento, protección e impulso por parte de las instituciones públicas. El fortalecimiento de sus capacidades y la creación de entornos accesibles y protectores no solo benefician a esta población, sino que inciden directamente en la cohesión social, la productividad local y el fortalecimiento del tejido comunitario.

La Constitución Política de Colombia establece como deber del Estado brindar especial protección a las personas mayores, garantizando condiciones de dignidad, autonomía, participación incidente y bienestar integral. En consonancia con este mandato, el Distrito Capital ha avanzado en la consolidación de marcos normativos como el Acuerdo 761 de 2020, que adopta lineamientos para la protección integral, y la Política Pública Social de Envejecimiento y Vejez 2010–2025, la cual orienta acciones para la promoción del envejecimiento activo, el autocuidado, la inclusión social y el ejercicio pleno de derechos.

No obstante, persisten retos en materia de participación efectiva, integración intergeneracional, reconocimiento económico y social, y generación de oportunidades específicas que atiendan las realidades de las personas mayores en el ámbito local. En la Localidad de Kennedy —territorio diverso, dinámico y con una de las mayores poblaciones de adultos mayores en Bogotá— se evidencian brechas en su inclusión económica, en los espacios de participación comunitaria, en el acceso a actividades formativas y culturales, y en el fomento a sus capacidades productivas.

## **PROYECTO DE ACUERDO LOCAL No.**

( \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ DE 2025)

### **“ACUERDO LOCAL POR EL BIENESTAR, LA DIGNIDAD Y EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO DE LAS PERSONAS MAYORES: ¡VIVE Y TRANSFORMA TU CAMINO CON PROPÓSITO DE DIGNIDAD!”**

En este contexto, el presente Proyecto de Acuerdo propone un conjunto de acciones estratégicas orientadas a fortalecer el envejecimiento digno, activo y saludable en cuatro ejes principales:

- Reconocimiento y visibilización, mediante la institucionalización del Día Internacional de las Personas Mayores en el ámbito local, como mecanismo pedagógico y de valoración sociocultural.
- Inclusión y autonomía económica, a través de la creación de una línea de acción que promueva la contratación y aprovechamiento del talento y experiencia laboral de las personas mayores en iniciativas y procesos locales.
- Integración e intercambio intergeneracional, mediante articulación con instituciones educativas para el desarrollo de espacios de aprendizaje mutuo, transferencia de saberes y fortalecimiento de la cultura de respeto entre generaciones.
- Reactivación económica y fortalecimiento productivo, mediante la realización de una feria anual de emprendimiento liderada por personas mayores, orientada a visibilizar sus proyectos, ampliar sus oportunidades comerciales y generar redes de apoyo.

Estas acciones buscan consolidar una política local robusta y sostenible que contribuya al bienestar integral de las personas mayores, promueva su participación incidente y reconozca su papel esencial en el desarrollo social y económico de la Localidad de Kennedy.

#### **4. ALCANCE DE LA INICIATIVA Y DEMÁS CONSIDERACIONES.**

##### **4.1. Contexto local sobre las personas mayores.**

La Localidad de Kennedy, una de las más pobladas y dinámicas de Bogotá, enfrenta un acelerado proceso de envejecimiento demográfico que exige una respuesta institucional

## **PROYECTO DE ACUERDO LOCAL No.**

**( \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ DE 2025)**

### **“ACUERDO LOCAL POR EL BIENESTAR, LA DIGNIDAD Y EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO DE LAS PERSONAS MAYORES: ¡VIVE Y TRANSFORMA TU CAMINO CON PROPÓSITO DE DIGNIDAD!”**

clara, estructurada y sostenida. Según los diagnósticos oficiales más recientes, Kennedy cuenta con más de 67.097 personas mayores, cifra que la convierte en el territorio con uno de los volúmenes más altos de esta población en el Distrito Capital. Esta realidad demanda la formulación de acciones locales que atiendan de manera prioritaria las necesidades, vulnerabilidades y potencialidades de este grupo etario.

El envejecimiento de la población no solo constituye un desafío social, económico y sanitario, sino también una oportunidad para fortalecer la cohesión comunitaria, la transmisión intergeneracional de saberes y la construcción de entornos protectores y solidarios. No obstante, en Kennedy persisten riesgos que afectan la calidad de vida de muchas personas mayores, tales como el abandono, la soledad no deseada, la inseguridad alimentaria, la dependencia funcional, la discriminación por edad, el maltrato y las dificultades de acceso a servicios de salud, cultura, recreación y cuidado.

A lo anterior se suma que el volumen de personas mayores de la localidad implica una mayor demanda sobre los servicios públicos, la infraestructura social y los programas de apoyo. Las condiciones socioeconómicas propias de la localidad, una de las de mayor densidad poblacional y con amplios sectores en situación de vulnerabilidad hacen necesario fortalecer mecanismos que garanticen la atención integral, el amparo de derechos y las oportunidades de participación incidente para esta población.

Si bien el Distrito cuenta con una Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez, su ejecución en los territorios depende en gran medida de la capacidad de las alcaldías locales para adaptar e implementar acciones específicas y pertinentes. Por ello, el presente Acuerdo Local busca establecer un marco robusto que permita fortalecer la protección integral, la inversión local, la articulación institucional y la participación de las personas mayores en la

## **PROYECTO DE ACUERDO LOCAL No.**

**( \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ DE 2025)**

### **“ACUERDO LOCAL POR EL BIENESTAR, LA DIGNIDAD Y EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO DE LAS PERSONAS MAYORES: ¡VIVE Y TRANSFORMA TU CAMINO CON PROPÓSITO DE DIGNIDAD!”**

vida comunitaria, de manera coherente con los principios constitucionales de dignidad humana, igualdad, corresponsabilidad y prevalencia del gasto social.

En síntesis, la presente iniciativa surge de la necesidad de avanzar hacia un modelo de envejecimiento digno y protector en la localidad de Kennedy, donde las personas mayores cuenten con entornos seguros, oportunidades de participación, condiciones materiales y emocionales adecuadas, y una red institucional que respalde sus derechos y acompañe sus procesos de vida.

El incremento sostenido de la población mayor ha venido acompañado de problemáticas estructurales que afectan el bienestar, la autonomía y la dignidad de este grupo etario. Entre ellas destacan:

- El abandono físico, emocional y económico, evidenciado en múltiples casos reportados ante las Comisarías de Familia, la Personería Local y organizaciones comunitarias, donde se identifican situaciones de negligencia, maltrato, aislamiento, soledad involuntaria y pérdida de redes de apoyo.
- La inseguridad alimentaria, que se expresa en dificultades de acceso a una alimentación suficiente, adecuada y continua, especialmente en personas mayores con ingresos limitados, sin redes familiares o con dependencia funcional.
- La fragilidad en salud física y mental, asociada a enfermedades crónicas no transmisibles, barreras de acceso al sistema de salud, dificultades en la atención domiciliaria, ausencia de cuidadores capacitados y afectaciones emocionales vinculadas a la soledad, el duelo o la falta de acompañamiento.

## **PROYECTO DE ACUERDO LOCAL No.**

**( \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ DE 2025)**

### **“ACUERDO LOCAL POR EL BIENESTAR, LA DIGNIDAD Y EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO DE LAS PERSONAS MAYORES: ¡VIVE Y TRANSFORMA TU CAMINO CON PROPÓSITO DE DIGNIDAD!”**

Estas condiciones incrementan la vulnerabilidad y comprometen el ejercicio pleno de derechos fundamentales como la vida digna, la salud, la participación social y la seguridad alimentaria, reconocidos en la Constitución Política (arts. 1, 2, 13, 46, 47, 48 y 49) y en la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez de Bogotá.

Además, el marco normativo vigente incluyendo el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 1551 de 2012 y los acuerdos distritales que regulan la protección de la persona mayor, establece la responsabilidad de las entidades territoriales locales de formular, promover y fortalecer acciones que garanticen condiciones de vida digna y protección integral para esta población.

En este escenario, resulta necesario y oportuno adoptar un Acuerdo Local que institucionalice medidas específicas, permanentes y obligatorias orientadas a mejorar las condiciones de vida de las personas mayores de Kennedy, mediante:

- La consolidación de redes de apoyo comunitario.
- La ampliación de servicios de alimentación y nutrición.
- La promoción de la salud preventiva y el envejecimiento activo.
- El fortalecimiento de los centros día y programas de atención.
- La garantía de participación incidente en la toma de decisiones locales.
- Fortalecimiento de los subsidios y ayudas monetarias para esta población (subsidio tipo c)

El Acuerdo permitirá, además, introducir lineamientos para la asignación prioritaria de recursos en los planes de inversión local, asegurar la continuidad de los programas existentes y articular esfuerzos entre entidades Distritales, comunitarias y sociales presentes en la Localidad.

## **PROYECTO DE ACUERDO LOCAL No.**

**( \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ DE 2025)**

### **“ACUERDO LOCAL POR EL BIENESTAR, LA DIGNIDAD Y EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO DE LAS PERSONAS MAYORES: ¡VIVE Y TRANSFORMA TU CAMINO CON PROPÓSITO DE DIGNIDAD!”**

En consecuencia, la formulación del presente Acuerdo responde a la obligación ética, legal y constitucional de proteger de manera reforzada a la persona mayor, garantizar sus derechos y promover un envejecimiento digno, saludable y con oportunidades reales de participación y bienestar.

#### **4.2. Alcances Generales del Acuerdo.**

- Fortalecimiento de la Política Pública de Envejecimiento y Vejez.
- El Acuerdo contribuye al cumplimiento de los lineamientos distritales sobre envejecimiento activo, participación, inclusión y bienestar integral de las personas mayores en Bogotá.
- Enfoque territorial y comunitario.
- Las acciones se implementan de manera directa en la Localidad de Kennedy, permitiendo que los programas se ajusten a las necesidades y características propias del territorio.
- Promoción del envejecimiento activo.
- Las actividades contempladas (intercambio intergeneracional, ferias económicas, conmemoraciones, participación cultural) fortalecen la integración social, el ejercicio de capacidades y el reconocimiento de las personas mayores.
- Impulso a la inclusión socioeconómica.
- Al promover una línea de contratación para población mayor y ferias de emprendimiento, el Acuerdo amplía oportunidades económicas y contribuye a la autonomía económica de este grupo poblacional.
- Articulación institucional.

## **PROYECTO DE ACUERDO LOCAL No.**

**( \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ DE 2025)**

### **“ACUERDO LOCAL POR EL BIENESTAR, LA DIGNIDAD Y EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO DE LAS PERSONAS MAYORES: ¡VIVE Y TRANSFORMA TU CAMINO CON PROPÓSITO DE DIGNIDAD!”**

- El Acuerdo propicia el trabajo conjunto entre la Alcaldía Local, las instituciones educativas, las entidades distritales, la Mesa Local de Envejecimiento y Vejez y organizaciones comunitarias.
- Visibilización y reconocimiento de las personas mayores.
- La conmemoración anual del Día Internacional de las Personas Mayores y los espacios creados permiten que se reconozcan públicamente sus aportes, saberes y liderazgo.
- Construcción de tejido social e integración comunitaria.

Las actividades fomentan la solidaridad intergeneracional, el respeto por los mayores y la recuperación de la memoria histórica local.

#### **4.3. ALCANCES ESPECÍFICOS DEL ACUERDO**

##### **1. Conmemoración del Día Internacional de las Personas Mayores.**

- a) Institucionaliza un evento anual, permanente y de carácter público.
- b) Permite planear actividades de reconocimiento, cultura, recreación, bienestar y visibilización.
- c) Genera un espacio oficial para dignificar la vida, historia y aportes de las personas mayores de Kennedy.

##### **2. Línea de acción para la contratación de personas mayores**

- a) Crea una directriz concreta para promover la participación laboral de personas mayores en procesos contratados por la Alcaldía Local.

## **PROYECTO DE ACUERDO LOCAL No.**

( \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ DE 2025)

### **“ACUERDO LOCAL POR EL BIENESTAR, LA DIGNIDAD Y EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO DE LAS PERSONAS MAYORES: ¡VIVE Y TRANSFORMA TU CAMINO CON PROPÓSITO DE DIGNIDAD!”**

- b) Permite abrir oportunidades económicas para población que enfrenta barreras de acceso al mercado laboral.
- c) Establece un límite claro (%) garantizando viabilidad jurídica, respeto de la meritocracia y equilibrio contractual.
- d) Impulsa formación, acompañamiento y seguimiento organizados por la Administración Local.

#### **3. Día de Intercambio de Conocimientos con Instituciones Educativas**

- a) Institucionaliza un espacio anual de diálogo intergeneracional.
- b) Permite que personas mayores transmitan saberes en deporte, cultura, artes, educación, oficios tradicionales, memoria histórica y más.
- c) Fortalece el reconocimiento social del rol del adulto mayor como maestro, guía o portador de conocimientos.
- d) Involucra a instituciones educativas públicas y privadas, fortaleciendo la comunidad educativa local.

#### **4. Feria Local de Reactivación Económica para Emprendedores Mayores.**

- a) Crea un espacio formal para que personas mayores emprendedoras comercialicen productos y servicios.
- b) Aporta a la reactivación económica, la economía popular y el reconocimiento del emprendimiento senior.
- c) Permite articular programas de formación, inversión, apoyo microempresarial y redes de comercialización.

## **PROYECTO DE ACUERDO LOCAL No.**

**( \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ DE 2025)**

### **“ACUERDO LOCAL POR EL BIENESTAR, LA DIGNIDAD Y EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO DE LAS PERSONAS MAYORES: ¡VIVE Y TRANSFORMA TU CAMINO CON PROPÓSITO DE DIGNIDAD!”**

- d) Contribuye al fortalecimiento financiero y social de adultos mayores con iniciativas productivas.

#### **4.4. Pertinencia, necesidad territorial y sostenibilidad institucional**

La presente iniciativa resulta pertinente y necesaria en el contexto de la Localidad de Kennedy debido a la magnitud del proceso de envejecimiento demográfico y a las brechas históricas que persisten en el acceso a servicios, oportunidades económicas, redes de apoyo y espacios de participación para las personas mayores. Según la Secretaría Distrital de Integración Social y el Observatorio de Envejecimiento, entre 2018 y 2023 la población mayor en Kennedy aumentó en más de un 12 %, consolidándose como una de las localidades con mayor crecimiento de este grupo etario. A ello se suma que el 33 % de estas personas manifiestan dificultades para acceder a actividades de participación cultural, y un 41 % presenta algún nivel de dependencia funcional o vulnerabilidad socioeconómica.

Cada uno de los componentes del Acuerdo responde directamente a estas necesidades:

- La conmemoración del Día Internacional de las Personas Mayores contribuye a la visibilización, sensibilización comunitaria y reconocimiento social, aspectos que fortalecen la autoestima, el arraigo y la inclusión simbólica de esta población.
- La línea de acción para la contratación (%) constituye una medida efectiva para contrarrestar las barreras de acceso laboral, la discriminación por edad y la pérdida de ingresos, especialmente en población mayor económicamente activa pero excluida del mercado.

## **PROYECTO DE ACUERDO LOCAL No.**

**( \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ DE 2025)**

### **“ACUERDO LOCAL POR EL BIENESTAR, LA DIGNIDAD Y EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO DE LAS PERSONAS MAYORES: ¡VIVE Y TRANSFORMA TU CAMINO CON PROPÓSITO DE DIGNIDAD!”**

- El intercambio intergeneracional fortalece la transmisión de saberes, la memoria histórica local y la construcción de vínculos solidarios entre la comunidad educativa y las personas mayores.
- La feria anual de emprendimiento se convierte en una estrategia real de reactivación económica, sostenibilidad familiar y promoción de la economía popular.

La sostenibilidad institucional del Acuerdo está garantizada mediante la participación de las entidades distritales con presencia en el territorio, la articulación con la Mesa Local de Envejecimiento y Vejez, y el seguimiento anual por parte de la Junta Administradora Local. Estos elementos aseguran continuidad, trazabilidad y permanencia en el tiempo.

#### **4.5. Marco Normativo Complementario**

La iniciativa se fundamenta no solo en la Constitución Política, sino en un marco normativo amplio que reconoce la protección reforzada de las personas mayores:

- Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (OEA, 2015), ratificada por Colombia.
- Ley 1850 de 2017, que establece medidas de protección contra el maltrato, abandono y violencia hacia las personas mayores.
- Ley 1315 de 2009, referente nacional para la protección laboral y el empleo digno para personas mayores y pre pensionados.
- Ley 1251 de 2008, que dicta normas para la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores.
- Decreto 134 de 2022, que incorpora lineamientos de enfoque diferencial para la acción estatal en Bogotá.

## **PROYECTO DE ACUERDO LOCAL No.**

( \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ DE 2025)

### **“ACUERDO LOCAL POR EL BIENESTAR, LA DIGNIDAD Y EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO DE LAS PERSONAS MAYORES: ¡VIVE Y TRANSFORMA TU CAMINO CON PROPÓSITO DE DIGNIDAD!”**

- Acuerdo Distrital 564 de 2014, lineamientos para la participación social de las personas mayores.

Este marco refuerza la competencia territorial para adoptar medidas de protección, inclusión y promoción de la autonomía de las personas mayores en el ámbito local.

#### **4.6. Indicadores sugeridos de seguimiento**

Para fortalecer la gestión y permitir la medición del impacto del Acuerdo, se sugieren indicadores como:

- Número de personas mayores participantes en la conmemoración anual.
- Número de contratos asignados bajo la línea del (%).
- Número de instituciones educativas vinculadas al intercambio intergeneracional.
- Número de emprendimientos de personas mayores participantes en la feria económica anual.
- Nivel de satisfacción de la población mayor con las actividades implementadas.

Estos indicadores no generan impacto fiscal, pero facilitan el monitoreo político, social y comunitario.

#### **4.7. Beneficios esperados**

La implementación del Acuerdo producirá beneficios directos e indirectos para la localidad:

- Mayor integración comunitaria e intergeneracional.

## **PROYECTO DE ACUERDO LOCAL No.**

**( \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ DE 2025)**

### **“ACUERDO LOCAL POR EL BIENESTAR, LA DIGNIDAD Y EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO DE LAS PERSONAS MAYORES: ¡VIVE Y TRANSFORMA TU CAMINO CON PROPÓSITO DE DIGNIDAD!”**

- Incremento en oportunidades económicas y reducción de la exclusión laboral.
- Fortalecimiento de los procesos de memoria histórica y cultura local.
- Disminución de la soledad no deseada y ampliación de redes de apoyo.
- Reactivación económica a partir del emprendimiento mayor.
- Consolidación de una institucionalidad local protectora, cercana y articulada.

#### **4.8 Conclusión Integral**

El Proyecto de Acuerdo representa una respuesta institucional sólida, coherente y necesaria frente a la realidad demográfica de la Localidad de Kennedy. Su enfoque territorial, articulado y basado en los derechos humanos permite garantizar condiciones de vida digna, participación efectiva y protección integral para las personas mayores, cumpliendo los mandatos constitucionales, legales y distritales. La localidad avanza así hacia un modelo de envejecimiento digno, activo y con oportunidades reales, fortaleciendo el tejido social y consolidando a las personas mayores como un eje fundamental para el desarrollo

#### **5. Implementación y seguimiento.**

- a) Permite que la JAL realice control político sobre la implementación del acuerdo.
- b) Establece un mecanismo de informe anual, garantizando continuidad, trazabilidad y evaluación.
- c) Evita que las acciones queden en actividades aisladas y asegura que sean políticas permanentes para la localidad.

#### **6. COMPETENCIA**

## **PROYECTO DE ACUERDO LOCAL No.**

**( \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ DE 2025)**

### **“ACUERDO LOCAL POR EL BIENESTAR, LA DIGNIDAD Y EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO DE LAS PERSONAS MAYORES: ¡VIVE Y TRANSFORMA TU CAMINO CON PROPÓSITO DE DIGNIDAD!”**

La facultad de la Junta Administradora Local (JAL) de Kennedy para presentar y tramitar el presente proyecto de acuerdo encuentra respaldo en el Decreto Ley 1421 de 1993 – Estatuto Orgánico de Bogotá, que regula las funciones y atribuciones de estas corporaciones. Entre los artículos más relevantes se destacan:

- Artículo 69. Atribuciones de las Juntas Administradoras Locales: Reconoce, entre otras, la promoción de la participación y la veeduría ciudadana en el manejo de los asuntos públicos de la localidad.
- Artículo 75. Actos de las Juntas: Establece que los actos expedidos por las JAL se denominan Acuerdos Locales, los cuales tienen fuerza normativa en el ámbito de la respectiva localidad.
- Artículo 76. Proyectos de acuerdo: Dispone que los ediles, el alcalde local y las organizaciones cívicas, sociales y comunales con sede en la localidad podrán presentar proyectos de acuerdo local. También se reconoce esta facultad a los ciudadanos, de conformidad con lo previsto en la ley estatutaria de participación.

Además, establece que todo proyecto debe referirse a una misma materia, y que las iniciativas que no guarden relación con ella podrán ser rechazadas por la Presidencia de la JAL, decisión que será apelable ante la corporación.

De manera complementaria, la Ley 2116 de 2021, que modificó el Estatuto Orgánico de Bogotá, fortaleció el papel de las Juntas Administradoras Locales como instancias de representación política y control social. Entre sus principales aportes se encuentran:

## **PROYECTO DE ACUERDO LOCAL No.**

( \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ DE 2025)

### **“ACUERDO LOCAL POR EL BIENESTAR, LA DIGNIDAD Y EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO DE LAS PERSONAS MAYORES: ¡VIVE Y TRANSFORMA TU CAMINO CON PROPÓSITO DE DIGNIDAD!”**

- La incorporación del artículo 53A, que crea el Consejo Distrital de Gobierno para Asuntos Locales, instancia de diálogo entre la Administración Distrital y las localidades.
- La incorporación del artículo 53B, que establece el Gabinete Local, integrado por alcaldes locales y delegados sectoriales, como espacio de articulación interinstitucional en cada localidad.
- La modificación del artículo 60, numeral 6, para garantizar que la división territorial de las localidades guarde coherencia con el Plan de Ordenamiento Territorial (POT).

#### **7. IMPACTO FISCAL.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Acuerdo Local 007 de 2024, que regula el funcionamiento interno de la Junta Administradora Local de Kennedy, se deja constancia de que la presente iniciativa no genera impacto fiscal, en tanto no implica erogaciones presupuestales adicionales ni la creación de nuevas obligaciones financieras para el Fondo de Desarrollo Local, limitándose a establecer lineamientos normativos y de coordinación institucional.

Cordialmente,

**JOHN FERNANDO RAMÍREZ CASTILLO**

Edil de Kennedy Partido Alianza Verde

Autor

**PROYECTO DE ACUERDO LOCAL No.**

( \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ DE 2025)

**“ACUERDO LOCAL POR EL BIENESTAR, LA DIGNIDAD Y EL  
ENVEJECIMIENTO ACTIVO DE LAS PERSONAS MAYORES: ¡VIVE Y  
TRANSFORMA TU CAMINO CON PROPÓSITO DE DIGNIDAD!”**

**LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE KENNEDY**

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia en su artículo 318, artículo 69 Decreto Ley 1421 de 1993 modificado por el artículo 8 de la Ley 2116 de 2021 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 consagra en su artículo 46 que el Estado, la sociedad y la familia tienen la obligación de proteger y asistir a las personas mayores, promoviendo su integración a la vida activa y comunitaria, y garantizando los servicios de seguridad social, alimentación y salud que requieren para una vida digna.

Que el artículo 13 superior dispone que todas las personas son iguales ante la ley y que el Estado adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados, en particular de quienes por su condición económica, física o mental se encuentren en debilidad manifiesta, incluyendo a la población mayor que enfrenta mayores riesgos de exclusión social.

Que el artículo 2 de la Carta Política establece como fines esenciales del Estado la garantía efectiva de los derechos, la participación ciudadana, la convivencia pacífica y el bienestar

**PROYECTO DE ACUERDO LOCAL No.**

( \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ DE 2025)

**“ACUERDO LOCAL POR EL BIENESTAR, LA DIGNIDAD Y EL  
ENVEJECIMIENTO ACTIVO DE LAS PERSONAS MAYORES: ¡VIVE Y  
TRANSFORMA TU CAMINO CON PROPÓSITO DE DIGNIDAD!”**

general, principios que orientan la formulación de políticas y acciones dirigidas a promover el envejecimiento digno, activo y saludable.

Que el artículo 366 de la Constitución señala que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida son finalidades sociales del Estado, aplicables de manera prioritaria a la población mayor, dada su especial condición de protección constitucional.

Que la Ley 1251 de 2008 —por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de las personas adultas mayores— establece la obligación de las entidades territoriales de desarrollar programas para su bienestar integral, integración social, acceso a servicios, participación, cultura y recreación.

Que la Ley 1315 de 2009 define lineamientos para garantizar condiciones de trato digno a las personas mayores en instituciones públicas y privadas, fomentando entornos seguros, protectores y libres de discriminación.

Que el Distrito Capital adoptó la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez, actualmente vigente y en proceso de actualización hacia el enfoque de “nuevas longevidades,” la cual orienta acciones intersectoriales para promover la autonomía, participación, cuidado, bienestar y protección integral de las personas mayores en Bogotá.

Que el Acuerdo Distrital 761 de 2020 estableció lineamientos para la promoción del envejecimiento activo y la garantía de derechos, fortaleciendo la institucionalidad y los mecanismos de participación de las personas mayores.

Que el Plan Distrital de Desarrollo 2024–2027 “Bogotá Camina Segura” incorpora acciones específicas para el fortalecimiento de los servicios sociales de cuidado, la promoción de la

**PROYECTO DE ACUERDO LOCAL No.**

( \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ DE 2025)

**“ACUERDO LOCAL POR EL BIENESTAR, LA DIGNIDAD Y EL  
ENVEJECIMIENTO ACTIVO DE LAS PERSONAS MAYORES: ¡VIVE Y  
TRANSFORMA TU CAMINO CON PROPÓSITO DE DIGNIDAD!”**

participación ciudadana, la reducción de brechas de desigualdad y la generación de oportunidades para las personas mayores, con enfoque en bienestar, protección y autonomía.

Que el Plan de Desarrollo Local de Kennedy 2025–2028 “Kennedy Camina Segura” prioriza programas dirigidos al bienestar integral de las personas mayores, reconociendo su papel fundamental en la vida comunitaria y la necesidad de implementar estrategias de participación, integración intergeneracional, reactivación económica y fortalecimiento de capacidades.

Que en la localidad de Kennedy persisten desafíos en materia de inclusión social, acceso a oportunidades económicas, reconocimiento cultural, fortalecimiento de la participación incidente y generación de espacios que promuevan la autonomía, el bienestar y la integración plena de las personas mayores en el territorio.

Que, en consecuencia, se hace necesario adoptar un Acuerdo Local que institucionalice acciones de reconocimiento, participación, integración intergeneracional y fomento económico dirigidas a las personas mayores, en el marco de las competencias de la Junta Administradora Local y en armonía con la Constitución Política, la normatividad nacional y distrital vigente, y los planes de desarrollo distrital y local, con el fin de garantizar su envejecimiento digno, activo y saludable.

En mérito de lo expuesto, la Junta Administradora Local de Kennedy,

**ACUERDA:**

**PROYECTO DE ACUERDO LOCAL No.**

( \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ DE 2025)

**“ACUERDO LOCAL POR EL BIENESTAR, LA DIGNIDAD Y EL  
ENVEJECIMIENTO ACTIVO DE LAS PERSONAS MAYORES: ¡VIVE Y  
TRANSFORMA TU CAMINO CON PROPÓSITO DE DIGNIDAD!”**

**ARTÍCULO 1. Objeto.** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer y fortalecer acciones de promoción, participación incidente, bienestar integral, reconocimiento sociocultural, integración intergeneracional y fomento económico dirigidas a las personas mayores de la Localidad de Kennedy, en armonía con la normativa distrital y nacional vigente.

**ARTÍCULO 2. Conmemoración del Día Internacional de las Personas Mayores.** Institúyase en la Localidad de Kennedy la conmemoración del Día Internacional de las Personas Mayores, el 1 de octubre de cada año, mediante la realización de actividades culturales, artísticas, pedagógicas, recreativas, deportivas y demás acciones que promuevan su visibilización, participación y reconocimiento.

**ARTÍCULO 3. Línea de acción para la inclusión laboral de personas mayores.** Créase una línea de acción orientada a promover la inclusión laboral y la contratación de personas mayores en los procesos contractuales desarrollados por la Alcaldía Local de Kennedy. Para tal efecto, la Alcaldía definirá anualmente un porcentaje mínimo (%) del total de su contratación, de acuerdo con la normativa aplicable y la disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO 4. Día Local de Intercambio Intergeneracional.** Institúyase el Día Local de Intercambio de Conocimientos Intergeneracional entre personas mayores e instituciones educativas de la Localidad de Kennedy, con el fin de fomentar el aprendizaje mutuo, la transferencia de saberes y el fortalecimiento de la convivencia entre generaciones.

**ARTÍCULO 5. Feria Local de Reactivación Económica para Personas Mayores.** Créase la Feria Local de Reactivación Económica dirigida a emprendedores mayores de la Localidad de Kennedy, como espacio para la promoción, comercialización y fortalecimiento de iniciativas productivas desarrolladas por esta población.

**PROYECTO DE ACUERDO LOCAL No.**

( \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ DE 2025)

**“ACUERDO LOCAL POR EL BIENESTAR, LA DIGNIDAD Y EL  
ENVEJECIMIENTO ACTIVO DE LAS PERSONAS MAYORES: ¡VIVE Y  
TRANSFORMA TU CAMINO CON PROPÓSITO DE DIGNIDAD!”**

**ARTÍCULO 6. Implementación.** La implementación de las acciones establecidas en el presente Acuerdo estará a cargo de la Alcaldía Local de Kennedy, de acuerdo con su capacidad operativa y la disponibilidad presupuestal de cada vigencia.

**ARTÍCULO 7. Seguimiento.** La Alcaldía Local de Kennedy presentará ante la Junta Administradora Local un informe anual sobre el avance, desarrollo e impacto de las acciones contempladas en este Acuerdo, con el fin de garantizar su seguimiento y mejora continua.

**ARTÍCULO 8. Impacto Fiscal.** Se hace constar que el presente Acuerdo no generará ningún impacto fiscal para la Administración Local de Kennedy.

**ARTÍCULO 9. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y sanción, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá, D.C., a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ dos mil veinticinco (2025).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**John Fernando Ramírez Castillo**  
**Presidente**

**Luis Sebastián Moreno González**  
**Vicepresidente**

**PROYECTO DE ACUERDO LOCAL No.**

( \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ DE 2025)

**“ACUERDO LOCAL POR EL BIENESTAR, LA DIGNIDAD Y EL  
ENVEJECIMIENTO ACTIVO DE LAS PERSONAS MAYORES: ¡VIVE Y  
TRANSFORMA TU CAMINO CON PROPÓSITO DE DIGNIDAD!”**

**Carlos Humberto Olaya Rico**

**Segundo Vicepresidente**

Se sanciona el presente Acuerdo a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ dos mil veinticinco (2025).

**Karla Tathyana Marin Ospina**

**Alcaldesa Local de Kennedy**